



Conselleria d'Educació i Universitats

Direcció General de Planificació
i Gestió Educatives

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y MÚSICA Y DANZA

Normativa Enseñanzas Artísticas y Música y Danza

- **Real Decreto 389/1992, de 15 de abril**, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas (este Real Decreto está derogado para las enseñanzas artísticas profesionales y superiores, pero continúa en vigor para las enseñanzas elementales de música y danza).
- **Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo**, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Procedimiento de autorización

- Se debe presentar **la solicitud** (ver anexo 1) a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros (C/ del Ter 16, Polígono de Son Fuster, 07009 Palma).
- La Consejería informa sobre si las instalaciones propuestas cumplen los requisitos mínimos.
 - a) Si el informe es desfavorable, se comunica al interesado para la presentación de las alegaciones pertinentes.
 - b) Si el informe es favorable, se comunica al interesado, y el centro puede comenzar las obras de adaptación a la normativa vigente.
- Finalizadas las obras necesarias, el interesado **presenta una solicitud genérica de la visita técnica**, (ver anexo 1), telemáticamente por Registro Electrónico General (Redsara.es) también se puede presentar presencialmente, en el Registro de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas (C / del Ter 16, Polígono de Son Fuster, 07009 Palma).
- La Consejería, realizada la visita, informa sobre la adecuación de las instalaciones a los planos que fueron presentados.
- El servicio de Régimen Especial de la dirección general de Planificación, Ordenación y Centros, elabora un informe sobre la adecuación del proyecto pedagógico como Centro Autorizado (de Enseñanzas Artísticas, de Música o de Danza).
- El titular del centro, presenta las **titulaciones del profesorado** que dispondrá o bien el compromiso de presentarlas antes del inicio de las actividades educativas
- El Departamento de Inspección Educativa emite el informe referente a la adecuación de las titulaciones del profesorado.
- Una vez que se han informado favorablemente las instalaciones del centro, el proyecto pedagógico y las titulaciones del profesorado, **se autoriza la apertura y el funcionamiento del centro**, mediante una resolución del consejero de Educación y Formación Profesional.
- Esta Dirección General notifica al interesado la resolución de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, una vez **publicada en el BOIB**.